

**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 527

Santiago, 17 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018 y N°438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°565, de 9 de junio de 2017, que fija orden de subrogación para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, los siguientes inspectores ambientales solicitaron una ampliación de los alcances autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente:

Solicitud	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos	Res. Ex. que autoriza
23292	19-02-2019	Mauricio Alejandro	Torres Jélvez	1255/2018
23134	22-02-2019	Álvaro	Pantoja Farías	1193/2016
23298	01-02-2019	Hugo Javier	Contreras Orellana	520/2018 y 1034/2018



2. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruido, respectivamente, las que fueron revocadas por las resoluciones exentas N°126 y 127, de 2019, respectivamente -publicadas en el Diario Oficial el 31 de enero de 2019.

Sin perjuicio de la revocación señalada, corresponde advertir que iguales requisitos fueron recogidos en la resolución exenta N°126, de 2019, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales.

3. Que, la aludida instrucción establece que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”, la jefa (S) de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°16447, de 22 de marzo de 2019, adjuntó los informes finales de evaluación de cada uno de los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la ampliación de los alcances aprobados.

5. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en la cuenta del Sistema ETFA de cada uno de ellos, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. AUTORIZÁSE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES a los inspectores ambientales individualizados en el punto primero considerativo, respecto de los alcances que fueron aprobados en el informe final de cada uno de ellos, según consta en el anexo N°1, que forma parte integrante de este acto.

2º. PREVIÉNESE que la presente ampliación de alcances se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de cada postulante a inspector ambiental.

3º. DENIÉGASE la autorización de los alcances indicados como rechazados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de cada uno de ellos.



4º. **ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la ley N°19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización de los alcances rechazados.

5º. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del decreto supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

6º. **DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las resoluciones exentas N°1193, de 2016; N°1255, de 2018 y N°520, de 2018.

7º. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Oficinas regionales
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

Exp. N°6716/2019

ANEXO N°1

Nombre	Solicitud	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Rechazado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Rechazado
Mauricio Alejandro Torres Jélvez	23292	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Rechazado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Nombre	Solicitud	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Suelo	No aplica	Compost	Rechazado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Medición	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Suelo	No aplica	Compost	Rechazado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

Página 5 de 7





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Nombre	Solicitud	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Álvaro Pantoja Farías	23134	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Medición	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Muestreo	Suelo	No aplica	Compost	Rechazado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Medición	Suelo	No aplica	Compost	Rechazado



**SMA**Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Nombre	Solicitud	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Medición	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Hugo Javier Contreras Orellana	23298	Medición	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado

